"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 247-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 07 de mayo de 2025

VISTOS:

El Trámite Externo N° 05223-2025, que contiene el Informe N° 267-2025-MDY-GAF-SGGRH y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305,** en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el art. 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "*descanso semanal y anual remunerado*", añadiendo que, "*su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio*". En ese sentido, el descanso vacacional del presente año anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el art. 24° del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, el art. 102° del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece lo siguiente: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...) El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones que corresponda";*

Que, teniéndose en cuenta que el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, su goce, en el sector público se rige por el D. Leg. 1405 y su reglamento, aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM, ello por cuanto, el ámbito de su aplicación abarca los regímenes laborales dispuestos por D. Leg. 276, D. Leg. 728, D. Leg. 1057 y Ley N° 30057;

Que, según art. 2° concordante con el art. 3° del D. Leg. 1405, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año de servicios completo, la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad a través del procedimiento que se regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades de servicio;

Que, según art. 5° último párrafo concordante con el segundo párrafo del art. 6° del D.S. N° 013-2019-PCM, El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicios o emergencia institucional. Concluido el evento que motivo la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, de acuerdo a la revisión del récord vacacional de la servidora Rosa Betsabe Sanchez Panduro; se advierte, la "Resolución de Gerencia N°636-2024-MDY-GM, de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante el cual, se aprobó el rol de vacaciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 247-2025-MDY-GM

correspondiente al periodo 2024 para el ejercicio fiscal en el año 2025"; programado para el mes de abril, Sin embargo, mediante solicitud S/N de fecha 18 de marzo de 2025 la servidora Rosa Betsabe Sanchez Panduro remite a esta Subgerencia la solicitud de reprogramación del uso físico de vacaciones contando con el visto bueno de su jefe inmediato para ser efectivo desde el 20 de mayo al 18 de junio de 2025; por motivo de necesidad de servicio, correspondiente al periodo 2024; siendo así y estando sustentado su pedido corresponde otorgar lo requerido en arreglo a la normativa vigente;

Que, en aras de corroborar que la conclusión arribada por la Sub Gerente de Recursos Humanos respecto a la reprogramación de vacaciones solicitada por la servidora Rosa Betsabe Sanchez Panduro correspondiente al periodo 2024, se haya emitido respetando el procedimiento establecido por el DS N° 013-2019-PCM, se procede con verificar si el Informe N° 267-2025-MDY-GAF-SGGRH de fecha 19 de marzo de 2025 posee los requisitos de procedibilidad exigidos mediante art. 6° del cuerpo normativo antes descrito, los mismos que son: 1) solicitud del servidor; y, 2) Elevación de la solicitud del jefe inmediato, siendo así, de la revisión de los actuados que generaron el mencionado informe, se puede acreditar que existe la solicitud de reprogramación del peticionante, y la elevación de su solicitud realizado por su jefe inmediato, por ende, se debe tener por superado dichos requisitos de procedibilidad;

Que, por otro lado, aplicando supletoriamente al caso el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2020-SOC-MDY de fecha 15 de junio de 2020, a través del art. 69° se menciona que el **derecho de vacaciones, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Sub Gerencia de Recursos Humanos cualquier mes del año;**

Que mediante Solicitud S/N de fecha 18 de marzo de 2025, la servidora Rosa Betsabe Sanchez Panduro, solicita reprogramación de uso físico de vacaciones por el periodo de treinta (30) días a partir del 20 de mayo al 18 de junio de 2025, correspondiente al periodo 2024;

Que, mediante Informe N° 267-2025-MDY-GAF-SGGRH de fecha 19 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos concluye: Declarar procedente la reprogramación del uso físico de vacaciones a favor de la servidora Rosa Betsabe Sanchez Panduro quien se encuentra en el régimen del decreto Legislativo N° 276, en la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Rural por Treinta (30) DÍAS correspondiente al periodo 2024, para hacerse efectivo, DESDE EL 20 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DE 2025; debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir, el día jueves 19 de junio de 2025, con ello se estaría cumpliendo la totalidad de goce vacacional correspondiente al periodo 2024;

Que, mediante Proveído N° 042-2025-MDY-GAJ de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal para que solicite a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Rural pronunciamiento respecto a la solicitud de reprogramación de vacaciones de la servidora Rosa Betsabe Sanchez Panduro;

Que, mediante Informe N° 135-2025-MDY-GACT-SGPUR de fecha 05 de mayo de 2025, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Rural remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica su conformidad a la reprogramación de las vacaciones solicitadas por la servidora Rosa Betsabe Sanchez Panduro;

Que, teniéndose en cuenta el pedido realizado por la servidora Rosa Betsabe Sanchez Panduro, corresponde analizar la procedencia del mismo bajo los alcances del D. Leg. 276, su reglamentación y normas conexas.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 247-2025-MDY-GM

y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reprogramación del uso físico de vacaciones a favor de la servidora **ROSA BETSABE SANCHEZ PANDURO**, quien se encuentra en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para hacerse efectivo, DESDE EL 20 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DE 2025; debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir, el día jueves 19 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos efectuar las acciones correspondientes y necesarias; así como, la supervisión y seguimiento respectivo para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRE
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
SGPUyR
SGRH
Interesado
Archivo
C.c. SGTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2025-MDY

Puerto Callao, 15 de mayo de 2025.

VISTOS: El Trámite Interno N° 05251-2025, que contiene el Informe N° 0112-2025-MDY-GAT-SGCR-MCMP de fecha 28/04/25; el Informe Nº 093-2025-MDY-GAT-GM de fecha 29/04/25; el Informe Legal Nº 378-2025-MDY-GAJ de fecha 12/05/25; el Proveído Nº 086-2025-MDY-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla el Principio de Legalidad: "autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, entre otros: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión (...)";

Que, el artículo 15° de la precitada Ley indica que el impuesto podrá ser cancelado; "literal a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las demás cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)";

Que, el artículo 42º de la Ley acotada indica que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDY de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobó la Ordenanza que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios Otorgando Beneficios Tributarios y No Tributarios "CAMPAÑA ACTUALÍZATE YA 2025";

Que, el artículo 7º de la Ordenanza citada en el párrafo anterior a la letra indica: "Incentivo al pago puntual. Todos los contribuyentes que se encuentren al día por todo concepto, entrarán automáticamente al sorteo de grandes premios, es decir todos aquellos contribuyentes que no adeudan en la base de datos, al 31 de diciembre del ejercicio 2025. El sorteo de los premios se regulará posteriormente mediante Decreto de Alcaldía conforme a las Disposiciones Finales y Transitorias del artículo tercero de la presente Ordenanza";

Que, mediante Informe N° 0112-2025-MDY-GAT-SGCR-MCMP de fecha 28 de abril de 2025, el Sub Gerente de Control y Recaudación remite al Gerente de Administración Tributaria el proyecto de Decreto de Alcaldía para Aprobación de Sorteo Público y las Bases para los Contribuyentes Puntuales 2025 denominado: "Premiando y Motivando al Contribuyente Puntual del Distrito de Yarinacocha para el Pago Total de Deuda del

Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025", proponiendo llevar a cabo el sorteo el día 20 de diciembre de 2025, a las 08:00 p.m. en el Boulevard y/o Campo Ferial de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 093-2025-MDY-GAT-GM de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Administración Tributaria remite al Gerente Municipal el proyecto de Decreto de Alcaldía para la respectiva Aprobación del sorteo público y, asimismo, las Bases para los Contribuyentes Puntuales 2025;

Que, a través del Informe Legal N° 378-2025-MDY-GAJ de fecha 12 de mayo de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite ***Opinión legal***, señalando en el numeral 2.7) "Que, habiéndose analizado la aplicación de la norma y los documentos pertinentes, la Gerencia de asesoría Jurídica emite la siguiente opinión: ***Viable*** emitir el Decreto de Alcaldía para la Aprobar las bases del *Sorteo de Premios al Contribuyente Puntual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales denominado:* ***"Premiando y motivando al contribuyente puntual del Distrito de Yarinacocha por el pago total de deuda del Impuesto predial y arbitrios municipales 2025",*** a realizarse el día 20 de diciembre de 2025 a las 08:00 pm en el Boulevard y/o Campo Ferial de Yarinacocha;

Que, mediante Proveído Nº 086-2025-MDY-GM de fecha 12 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General el expediente administrativo de la solicitud de la aprobación del sorteo y las bases para los Contribuyentes Puntuales 2025 recaído en el trámite interno Nº 5251-2025, para la continuación de su trámite correspondiente;

Que, en ese contexto, en mérito de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 05-2025-MDY, que *"Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios Otorgando Beneficios Tributarios y No Tributarios Campaña Actualízate Ya 2025";* de conformidad con el artículo 7º de la citada Ordenanza, y estando a los informes obrantes sustentatorios de parte de los funcionarios competentes de la materia, resulta pertinente emitir el presente Decreto, que aprueba el Sorteo Público y las Bases para los Contribuyentes Puntuales 2025 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal conforme a Ley, asimismo, en virtud al principio de confianza que rige en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones, se tiene que la actuación de los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el presente procedimiento administrativo se ciñen de conformidad a la normativa vigente en la materia, razón por la cual se presume válidamente que han cumplido sus deberes funcionales a cabalidad;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20º Inc. 6) de la Ley N.° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases del sorteo de premios al contribuyente puntual del impuesto predial y arbitrios municipales denominado: **"Premiando y motivando al contribuyente puntual del Distrito de Yarinacocha por el pago total de deuda del impuesto predial y arbitrios municipales 2025**", el mismo que consta de once (11) artículos y tres (03) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** la realización del sorteo público denominado: **"Premiando y motivando al contribuyente puntual del Distrito de Yarinacocha por el pago total de deuda del impuesto predial y arbitrios municipales 2025**"; para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a realizarse el día 20 de diciembre de 2025, a las 08:00 p.m. en el Boulevard del Distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, para el sorteo aprobado en el artículo primero, el otorgamiento de los siguientes premios:

- 01 Automóvil "0" Km.
- 01 Lavadora
- 02 Licuadoras
- 02 Hornos Microondas

- 02 Ollas Arroceras
- 02 Extractoras
- 02 Juegos de Ollas con Tapa de Vidrio
- 02 Ventiladoras
- 02 Cafeteras
- 02 Tostadoras

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Sub Gerencia de Control y Recaudación, realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: **ESTABLECER** que el presente Decreto de Alcaldía Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación de la jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local de mayor circulación de la jurisdicción, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

BASES DEL SORTEO PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD DEL SORTEO

La Gerencia Administración Tributaria (GAT) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, llevará a cabo el sábado 20 de diciembre del 2025 un programa denominado **"Premiando y motivando al contribuyente puntual del Distrito de Yarinacocha por el pago total de deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales"** que consistirá en el sorteo de diversos premios, cuya finalidad es comentar y promover una cultura de cumplimiento voluntario y puntual de las obligaciones tributarias correspondiente **al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**, entre los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

Para efectos del sorteo de premios se considera contribuyente puntual 2025 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a aquella persona natural, sociedad conyugal o persona jurídica, propietaria o poseedora de predios registrados ante la GAT de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones

a) Contribuyente Puntual Anual: Son aquellos contribuyentes que al 28 de febrero de 2025 hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias del impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 31 de diciembre 2025.

b) Contribuyente Puntual Trimestral: Son aquellos contribuyentes que al 30 de noviembre de 2025 hayan cumplido con cancelar las cuotas trimestrales correspondientes de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 31 de diciembre 2025.
Los contribuyentes que se encuentren en cualquiera de las situaciones antes descritas, podrán participar en todos los sorteos programados y podrá ser acreedor (a) de todos los premios a sortear.

ARTÍCULO 3.- LUGAR Y FECHA DE SORTEO

La fecha de sorteo de los premios se realizará el día sábado 20 de diciembre del 2025, en el boulevard del distrito de Yarinacocha a las 8:00 p.m.

ARTICULO 4".- DE LOS PREMIOS

En el sorteo del 20 de diciembre del 2025, se sortearán dieciocho (18) premios: (01), automóvil "O" Km, (01) lavadora, 02 licuadora, 02 horno microondas, 02 ollas arroceras, 02 extractoras, 02 Juegos de ollas con tapa de vidrio, 02 ventiladora, 02 cafeteras, 02 tostadoras.

Ítem	Premios del sorteo 2025 "GRAN SORTEO PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL"	Cantidad de premios	Cantidad de ganadores
1	AUTO CERO KILOMETROS	01	01
2	LAVADORA	01	01
3	LICUADORA	02	02
4	HORNO MICROONDA	02	02
5	OLLAS ARROCERA	02	02
6	EXTRACTORA	02	02
7	JUEGOS DE OLLAS CON TAPA DE VIDRIO	02	02
8	VENTILADORA	02	02
9	CAFETERA	02	02
10	TOSTADORA	02	02

ARTÍCULO 5.- MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

a) El sorteo se realizará a través de la utilización de un sistema informático en presencia de un Notario Público, el mismo que procederá a la verificación y tendrá a su disposición la base de los datos de los contribuyentes y administrados hábiles para participar en el sorteo.
b) El sorteo se desarrollará de la siguiente manera:

- El sorteo se realizará a través de la utilización de un sistema informático, el mismo que contará con la base de datos de los contribuyentes aptos para el sorteo.
- Por cada premio el sistema informático realizará una preselección de manera aleatoria de (5) contribuyentes, los mismos que estarán automáticamente numerados del 1 a 5.
- Acto seguido se realizará un sorteo entre los 5 contribuyentes preseleccionados por el sistema contendrá 5 bolos digitales numerados del 1 al 5, cuyo primer bolo digital seleccionado, permitirá identificar al GANADOR DEL PREMIO.
- Una vez seleccionado el GANADOR DEL PREMIO, acto seguido se realizará un sorteo digital entre el resto de contribuyentes, cuyo segundo bolo digital numerado, permitirá identificar al REEMPLAZANTE, es decir en caso que el ganador del premio no se presente a recoger su premio dentro de los plazos establecidos. El reemplazante será el ganador del premio.
- Se llamará a los ganadores y de ser el caso de estar presentes se efectuará la entrega del premio en el mismo acto.
- El Notario Público dará fé de la modalidad del sorteo realizado el 20 de diciembre del 2025, realizado por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

En caso de los pagos realizados mediante entidades financieras los contribuyentes deberán acercarse a las ventanillas de Orientación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con su Boucher de para que sean considerados en el sorteo, hasta el 30 de noviembre 2025.

En la fecha y hora del sorteo el jefe de la Oficina de Imagen Institucional realizará la Ceremonia del sorteo invitando a los contribuyentes que se encuentren presentes a presenciar del procedimiento de elección de los ganadores. Acto seguido, se procederá conforme a los establecido en el artículo 05 numeral b

El mismo procedimiento se realizará para cada uno de los premios a sortearse hasta la culminación del sorteo.

Antes de declarar como ganador a una persona natural o jurídica, es condición indispensable que, verificado los datos mencionados por el Notario Público, se procederá a declarar como Ganador del premio al contribuyente que resulte acreedor del premio sorteado consignándose en el acta y procediendo al sorteo del siguiente premio bajo las mismas reglas

ARTÍCULO 6.- NOTIFICACIÓN A LOS GANADORES

En mérito del contenido del Acta elaborada al final del acto público, la GAT mediante Resolución de Gerencia declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la GAT procederá a notificar a los ganadores en su domicilio fiscal registrado en la base de datos de la GAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.

La gestión de notificación personal al ganador a fin que se apersone a recoger su premio deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo, a fin de que se apersone a recoger su premio.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, este se tendrá por notificado a partir del día siguiente de publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

En caso que el ganador debidamente notificado, no haya reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo establecido, se notificará al REEMPLANZANTE, quien tendrá un plazo máximo para recoger su premio.

La notificación personal al reemplazante a fin que se apersone a recoger su premio deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo, a fin de que se apersone a recoger su premio.

En caso, que el ganador del premio y el reemplazante, no hayan reclamado y/o recogen el premio, pasará a constituir parte de los premios de sorteos próximos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO 7.- ENTREGA DE LOS PREMIOS

El representante de la GAT, entregará los premios en forma personal a los que resulten ganadores con la respectiva ACTA DE ENTREGA, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6, en caso de ser persona natural presentar su Documento Nacional de Identidad - DNI, mientras que para las personas jurídicas tendrán que presentar poder vigente debidamente Inscrito en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario.

Si el ganador de uno de los sorteos fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega a la GAT de una carta poder con firma legalizada por un Notario Público.

En caso que el contribuyente, cuyo código corresponda al número ganador, hubiese fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, sus derechohabientes, debiendo designar un representante y apersonarse con la partida de nacimiento de los mismos y la partida de defunción del causante. Adicionalmente, en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo, deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria. Siendo el mismo procedimiento para el caso del reemplazante.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA DE LOS PREMIOS

Los ganadores del sorteo podrán recoger sus premios conforme a los siguientes plazos.

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCCIÓN	PLAZOS
Sorteo de premios	20 de diciembre del 2025
Publicación de ganadores en la página web	22 de diciembre del 2025
Plazo de entrega de premios al Ganador	Desde el 22 hasta el 31 de marzo 2025
Plazo de entrega de premios al REEMPLAZO	Desde el 03 al 05 de enero 2026

Dichos plazos son improrrogables
Los premios que no se recojan en el plazo consignado en estas bases serán revertidos a favor de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en forma automática sin lugar a reclamos posteriores bastando sólo la comprobación del vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 9.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de los contribuyentes ganadores de los premios sorteados, será el día hábil siguiente del evento y, será a través de los siguientes medios:

- ✓ Listados en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha
- ✓ Listados en la página Web de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha (www.muniyarinacocha.gob pe).

ARTICULO 10.- DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES

La participación en el presente sorteo es gratuito y automática para todos los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que cumplan con lo requerido para ser considerados dentro del padrón electrónico de participantes hábiles.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del programa denominado **"Premiando y motivando al contribuyente puntual del Distrito de Yarinacocha por el pago total de deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales"**, aceptan y se someten a las presentes bases.

ARTÍCULO 11.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RECLAMOS

La impugnación del sorteo deberá realizarse en el mismo acto, por quien se crea con legitimidad para hacerlo, la impugnación deberá ser el sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes en especial quienes resultasen ganadores del sorteo, autorizan a la GAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier Índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la GAT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- No podrán participar en el sorteo la Alcaldesa, los Regidores y los Funcionarios Públicos de esta corporación edil.

SEGUNDO.- Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, serán resueltas por la Gerencia de Administración Tributaria, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

TERCERO.- La presente base entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.